

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Notificación en virtud de las Reglas 27bis.6) y 27ter.2)b) del Reglamento Común: la entidad territorial de San Martín (parte neerlandesa)

1. La Oficina de San Martín (parte neerlandesa) ha cursado una notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en virtud de las Reglas 27bis.6) y 27ter.2)b) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo ("Reglamento Común").
2. En dicha notificación, se indica que la legislación aplicable en San Martín (parte neerlandesa) no prevé la división de un registro de marca, ni la fusión de registros de marcas. En consecuencia, la Oficina no presentará a la Oficina Internacional de la OMPI peticiones de división de un registro internacional en virtud de la Regla 27bis.1), ni peticiones de fusión de registros internacionales resultantes de una división en virtud de la Regla 27ter.2)a).

15 de mayo de 2019